

SECRETARIA. Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de oficiar a la EPS del ejecutado. Montería, Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
APLICACIÓN AL SISTEMA PROCESAL ORAL**

Montería, Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

ASUNTO: Demanda ejecutiva singular de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra AISAR FARAH BUELVAS. RAD. N° 2017 - 00257.

En escrito que precede, el apoderado judicial solicitó se procediera conforme lo estipula el artículo 291 PARAGRAFO 2° así:

Artículo 291. Práctica de la notificación personal

*Para la práctica de la notificación personal se procederá así:
(...)*

PARÁGRAFO 2o. El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado.

Aportando además, certificación en la que consta que el ejecutado se encuentra activo en la EPS COOMEVA SA, en el sistema de seguridad social en salud.

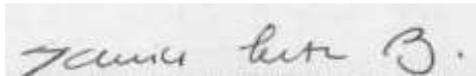
Por lo anterior, este despacho ordenará a la EPS COOMEVA SA, que suministre los datos del domicilio laboral, Razón social y dirección del empleador del señor **AISAR FARAH BUELVAS identificado con c.c 79953786**, por ser legal y procedente.

Así las cosas, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la EPS COOMEVA SA, que suministre los datos del domicilio laboral (Razón social y dirección del empleador) del señor **AISAR FARAH BUELVAS identificado con c.c** 79953786. Oficiese por secretaría, y envíese previo suministro del correo electrónico y/o físico a cargo del interesado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZA

Sb.

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4665b88c9db9942916993e19bd47ea9d64074f35282638fc1afda3b3a593a01a

Documento generado en 10/11/2020 02:49:54 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**